

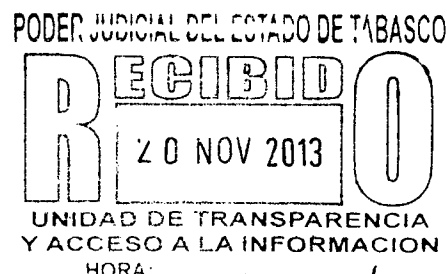
Transparencia

De: Mónica Guadalupe Chávez Elorza [monicachavez@ceedad.org.mx]

Enviado el: Sábado, 16 de Noviembre de 2013 12:03 a.m.

Para: transparencia@tsj-tabasco.gob.mx

Asunto: solicitud información



LCP. Ada Patricia Herrera González
Titular de la Unidad de Transparencia
y acceso a la información del Poder Judicial

Por medio del presente correo solicito la siguiente información: PJ/UTAIP/219/2013

Lista de abogados registrados ante el Tribunal Superior de Justicia del estado desde el año que se tenga disponibilidad hasta la fecha, desagregado por año de registro, universidad y sexo.

Anexo la solicitud en el formato que indica en el portal.

Saludos cordiales

--

Mónica Guadalupe Chávez Elorza

Evaluación de Proyectos

CEEAD - Centro de Estudios sobre la Enseñanza y el Aprendizaje del Derecho, A.C.

Tel. (81) 1766-1197 y 98

Cel. (81) 1288-5904

Monterrey, NL, México

monicachavez@ceedad.org.mx

www.ceedad.org.mx



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información

**"2013, CENTENARIO LUCTUOSO DE FRANCISCO I. MADERO
Y JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ"**

Folio Interno: PJ/UTAIP/219/2013

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/628/13

Interesado: MÓNICA GUADALUPE CHÁVEZ ELORZA.

ACUERDO DE ACLARACIÓN DE SOLICITUD.

Villahermosa, Tab., a 21 de Noviembre de 2013.

C. MÓNICA GUADALUPE CHÁVEZ ELORZA.

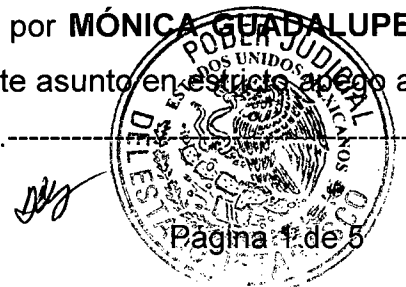
Derivado de su solicitud de información efectuada mediante escrito con folio No. **PJ/UTAIP/219/2013** enviada a través del correo electrónico, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil trece a las doce horas con tres minutos; la cuál fue dirigida al Poder Judicial, y recibida por esta Unidad de Acceso; con fecha veinte de noviembre; me permito informar a Usted, los siguientes:-----

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha dieciséis de noviembre de dos mil trece a las doce horas con tres minutos; se registró la solicitud de información No. **PJ/UTAIP/219/2013**, recibida en esta Unidad con fecha veinte de noviembre del presente año; constante de 2 hojas originales; suscrita por **MÓNICA GUADALUPE CHÁVEZ ELORZA**; mediante la que solicita lo siguiente:-----

"...Lista de abogados registrados ante el Tribunal Superior de Justicia del estado desde el año que se tenga disponibilidad hasta la fecha, desagregado por año de registro, universidad y sexo. [SIC]..."-----

SEGUNDO.- En atención a la solicitud recibida, y toda vez, que conforme a lo dispuesto por los artículos 5, fracción XV, 38, y 39; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública es competente para conocer y resolver la solicitud de información presentada por **MÓNICA GUADALUPE CHÁVEZ ELORZA**; por lo que se procederá a atender el presente asunto en estricto apego a lo que la normatividad de la materia para tales efectos establece.-----





Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información

**"2013, CENTENARIO LUCTUOSO DE FRANCISCO I. MADERO
Y JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ"**

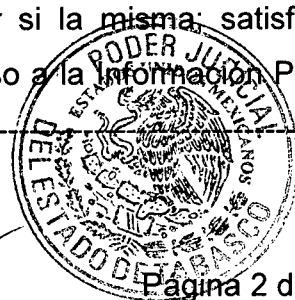
Visto lo anterior, y con fundamento en lo que establecen los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º bis y 7º fracción IV., de la particular del estado de Tabasco, 10, fracción I, inciso e); fracción 33, fracción VI, 39, fracción II, 44, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de tabasco; 35, fracción I, 36, 37, último párrafo y 41 del Reglamento de la misma Ley; esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, procede a tomar el siguiente:-----

----- A C U E R D O -----

PRIMERO.- Se tiene por recibida la solicitud de Información con folio No. **PJ/UTAIP/219/2013**, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil trece; suscrita por **MÓNICA GUADALUPE CHÁVEZ ELORZA**; mediante la solicitud: **"...Lista de abogados registrados ante el Tribunal Superior de Justicia del estado desde el año que se tenga disponibilidad hasta la fecha, desagregado por año de registro, universidad y sexo. [SIC]..."** y en apego a lo que establecen los artículos 6º y 8o. de la Constitución General de la República, 4º bis y 7º fracción IV de la Constitución Política del estado libre y soberano de Tabasco, 33, fracción VI, 35, fracción I, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado, ha quedado registrada en esta Unidad en calidad de Solicitud de Información, bajo el Folio No. **PJ/UTAIP/219/2013**; derivado de lo cuál se procedió a integrar el expediente correspondiente.-----

SEGUNDO.- Se toma como medio para notificar y comunicar al particular los actos y resoluciones de esta autoridad jurídico administrativa el correo electrónico del cual se recibió la citada solicitud.-----

TERCERO.- Con el fin de atender su requerimiento de información; la Unidad de Acceso, procedió a revisar puntualmente la solicitud; a fin de verificar si la misma; satisface lo establecido en el artículo 44, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el que para mayor constancia a continuación se transcribe: -----





Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información

**"2013, CENTENARIO LUCTUOSO DE FRANCISCO I. MADERO
Y JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ"**

Artículo 44, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco: **"... La solicitud de acceso a la información que se presente por escrito deberá contener cuando menos los siguientes datos:"**

I.-.....

II.-.....

III.- Identificación clara y precisa de los datos e informaciones que requiere, en el entendido que el particular solo podrá solicitar una información por cada escrito que presente..."-----

derivado de lo cual se advierte que la solicitud no satisface lo requerido en el texto legal que arriba se cita: **MÓNICA GUADALUPE CHÁVEZ ELORZA: "...Lista de abogados registrados ante el Tribunal Superior de Justicia del estado desde el año que se tenga disponibilidad hasta la fecha, desagregado por año de registro, universidad y sexo. [SIC]..."-----**

CUARTO.- Que de la revisión arriba descrita se advierte que su solicitud de información no cumple con los aspectos de claridad y precisión que permitan identificar el tipo de información que se requiere. Por lo que en estricto apego a lo que dispone el artículo 41, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, que a la letra dice y cito **"...Artículo 41.- Si la solicitud no especifica la información requerida o carece de alguno de los datos señalados en el artículo 44 de la Ley, la Unidad de Acceso a la Información lo notificará por escrito al interesado en un plazo no mayor de cinco días hábiles después de recibida aquélla, a fin de que en plazo igual al anterior el interesado aclare o complete..."**. Muy amablemente le solicito **especifique el nombre del registro del cual solicita la información, o si se refiere al registro de peritos,** lo anterior, con el objetivo de hacer posible atender de manera puntual su solicitud.

[Handwritten signature]





Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información

**"2013, CENTENARIO LUCTUOSO DE FRANCISCO I. MADERO
Y JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ"**

QUINTO.- Las acciones de la que suscriben el presente documento; tienen por objeto dar pleno cumplimiento a lo que establece el artículo 39, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco; que a la letra dice: **"...Artículo 39.- Las Unidades de Acceso a la Información tendrán las siguientes facultades y obligaciones:....."**

- I.-.....**
II.- Asesorar y orientar a quienes lo requieran, en la elaboración de las solicitudes de información, así como en los trámites para hacer efectivo el ejercicio de su derecho de acceso a la misma;
III.-....., IV.-..... , V.-..... , VII.-..... , VIII.-..... , IX.-....., X.-..... , XI.-.....

Ya que lo que se pretende es brindar al solicitante, la orientación debida; a fin de que su solicitud se redacte conforme a lo que la legislación de la materia establece; y a la vez, con la claridad y precisión que hagan posible la localización e identificación de los datos requeridos.

SEXTO.- Que estas consideraciones no son contrarias a lo que la Constitución General de la República en sus artículos 6to y 8vo. establecen; así como tampoco contravienen lo dispuesto por el artículo 4º bis y 7º fracción IV de la Constitución Política del estado de Tabasco; toda vez, que lo que aquí se expone, lejos de negar el derecho de acceso a la información; asesora y orienta al particular, sobre la forma y términos en los que es factible realizar su solicitud; en aras de que en apego al marco legal, participe y pueda ser atendido.-

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo que establecen los artículos 6º y 8º. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º bis y 7º fracción IV, de la particular del estado de Tabasco, 10, fracción I, inciso e); fracción 33, fracción VI, 39, fracción II, 44, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de tabasco; 35, fracción I, 36, 37, último párrafo y 41 del Reglamento de la misma Ley; esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, procede a emitir la siguiente



[Handwritten signature]



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información

**"2013, CENTENARIO LUCTUOSO DE FRANCISCO I. MADERO
Y JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ"**

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que con fecha dieciséis de noviembre de los corrientes, se registró en esta Unidad, su solicitud de información con folio **PJ/UTAIP/219/2013**.-----

SEGUNDO.- Que mediante los considerandos primero, tercero y quinto, expuestos en este mismo documento, se le informan de manera clara y puntual las causas por las cuales resulta improcedente atender su solicitud de información en los términos que la ha presentado.-----

TERCERO.- Se le proporciona la orientación pertinente a fin de que se encuentre en posibilidad de presentar su solicitud de información conforme a lo que marca la legislación relativa y aplicable.-----

CUARTO.- **"Se le concede el término de cinco días hábiles"** contados a partir de la recepción de este recurso; a fin de que en este termino subsane las observaciones que le han sido planteadas; **"y presente su solicitud de información, de manera clara y precisa"**, **para hacer factible la búsqueda del o los documentos solicitados**, a fin de que pueda ser atendido, conforme a su derecho de acceso a la información; y en pleno respeto a su garantía de petición.-----

ATENTAMENTE

L.C.P. ADA PATRICIA HERRERA GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

